

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/06/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320020082500	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR	ROCASA S.A	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. - En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al Banco Popular S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	02/06/2022		1
76001310300420120011700	Ejecutivo Singular	MORGAN STANLEY & CO INCORPORATED	UNITEL S.A. ESP	Auto decide solicitud OBS. -PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali y de la representante legal de la sociedad S&P GESTIÓN EFICIENTE S.A.S., apoderada general de UNITEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, UNITEL S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría remítase la comunicación pertinente, anexando copia del expediente digital para su inspección.	02/06/2022		1
76001310300720160025200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA NIDIA PEÑA FLORES	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaría librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia.Procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	07/06/2022		1
76001310300720210027800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS LEONEL MORA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el	26/05/2022		1

			GUTIERRES	conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a índice 08 (Carpeta Juzgado de Origen - Cdno Ppal).			
76001310301120160002300	Ejecutivo Singular	INVERSIONES MORERA AGUILAR E HIJOS S.C.A.	CARLEY FABIO RAMIREZ NARANJO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR sin consideración el escrito allegado por el Juzgado 2° Civil Municipal de Yumbo, por lo antes expuesto.	01/06/2022		1
76001310301120190007600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VICTOR MARIO ROJAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	27/05/2022		1
76001310301120200000300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - TÉNGASE al abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO, como apoderada judicial de la sociedad Asoconsult S.A.S. -ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-343638, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	01/06/2022		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/06/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)